| **DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE** | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE:** GERENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 | | **FECHA DE SOLICITUD: marzo 2025** |
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:** JULIO CESAR PINZÓN REYES | | **TELÉFONO: 3779555 ext 1033** |
| **CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO:** julio.pinzon@umv.gov.co | | |
| **FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: enero 2025** | | |
| **FUENTE DE LOS RECURSOS** | **FUNCIONAMIENTO** | |
| | **INVERSIÓN** | X |
| **ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:** | | 4 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:** 00AR-2402-0603-2018-00005-0020 - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS | | |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

**OBJETO PARA CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):**
ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA CAMPAMENTOS Y FRENTES DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

**PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:**
CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($104.880.000)

**PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL**: OCHO (8) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado del proceso, lo primero que ocurra.

**JUSTIFICACIÓN:**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital".

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el cual se mantiene vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), tiene las siguientes funciones:

"La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

En el marco de sus funciones, la UAERMV acompañó el proceso de formulación metodológica en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, hecha con base en la estructuración técnica realizada por la Alcaldía Local de Sumapaz (Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz), del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá", identificado con el código BPIN 2018000050020, que presentó Bogotá D.C., a través de la SDP, ante el Sistema General de Regalías [1], y que fuese aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31

[1] El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo

de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluyendo en él, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

| FUENTE | SUB-FUENTE |
|---|---|
| Fondo de Desarrollo Regional – FDR | El Fondo de Desarrollo Regional – FDR |
| | El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz |
| Asignaciones para la Paz | Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz[2] |

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

| | |
|---|---|
| Plan Nacional de desarrollo | (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad |
| Programa | 2402 – Infraestructura red vial regional |
| Subprograma | 0603- Red Vial Terciaria |
| Pacto | 3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones |
| Línea | 301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo |

| | |
|---|---|
| Nueva asociación PDD | (2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI |
| Propósito | Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. |
| Logro | Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas. |

Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

[2] La Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.

| | |
|---|---|
| Programa | (49) Movilidad segura, sostenible y accesible |
| Proyecto | 7858 conservación de malla vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá |

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

| Tramo | Longitud inicial (m) |
|---|---|
| Laguna Verde | 2.958,7 |
| Ánimas Bajas | 4.280 |
| San Antonio | 13.820 |
| Capitolio | 4.555,5 |
| Unión – Tunales | 7.465,8 |
| TOTAL | 33.080 |

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 31 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

**Horizonte del proyecto:**

El proyecto ha presentado dos modificaciones a su línea base, a través de las cuales se amplió su horizonte de ejecución a 59 meses, debido a estas modificaciones se debe realizar el presente proceso de contratación. Las modificaciones hechas a la línea base del proyecto consistieron en modificar la duración de todas las actividades de la cadena de valor, con sus respectivos paquetes de trabajo, de conformidad con la realidad del proyecto; por cual se hace necesario actualizar la ejecución de los recursos del proyecto con respecto a su nuevo horizonte. Cabe aclarar que estas modificaciones fueron solicitadas y aprobadas mediante los siguientes radicados:

- Reprogramación N. 1: 14 de julio de 2023: UAERMV No. 20231500172513 y 20241000122493 y
- Reprogramación N. 2: 16 de mayo de 2024, UAERMV 20241920120003 y 20241000122493.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de adoptar las medidas y/o acciones pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión del SGR, por lo cual, la UAERMV como ejecutor del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” tomó la decisión de reprogramar la línea base del cronograma del proyecto para las etapas de ejecución física y de cierre del mismo, a diciembre de 2025 y junio de 2026 respectivamente.

J**ustificaciones técnicas de la reprogramación:**

Durante la etapa de apropiación de los diseños entregados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la

UAERMV realizó la verificación de la fórmula de trabajo del fresado estabilizado con emulsión y cemento gris, dando como resultado un mayor porcentaje de contenido de emulsión asfáltica (pasando de 2,4% al 3,5%) y la necesidad de utilizar emulsión asfáltica para imprimar la capa de base granular, ya que el diseño inicial no lo tenía contemplado. La emulsión asfáltica servirá como material imprimante para la capa granular y como material ligante entre la capa granular y la capa de rodadura.

Adicionalmente a lo anterior, también se realizó por parte de la UAERMV la verificación de espesores del diseño de pavimento, esta verificación evidenció la deficiencia estructural del espesor de la capa de rodadura inicialmente contemplado, por lo que el espesor de dicha capa se incrementó 5 cm (pasando de 10cm a 15cm). Es de anotar que el comportamiento de las mezclas en frio es distinto al de las mezclas en caliente, dado que se diferencian bastante en su granulometría y tiempos de curado, lo cual resulta inconveniente a la hora de realizar la compactación.

Por otro lado, debido a que la consultoría del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no contempló la necesidad de instalar sobreanchos en la estructura de la vía, que garanticen la estabilidad del fresado, ni contemplo estructuras de confinamiento lateral para ambos costados de la vía, se debió implementar para la construcción dichos sobreanchos para garantizar la estabilidad de la capa de rodadura y su estructura.

Es por lo anterior, que ni las cantidades, ni el plazo inicialmente contemplado por la consultoría del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz fueron suficientes para completar las labores de pavimentación de las vías rurales y las respectivas obras hidráulicas objeto del proyecto y por lo cual se requiere la contratación del servicio de transporte especial de terrestre automotor.

A continuación, se presenta la actualización de la ejecución de los recursos del proyecto con respecto a su horizonte o plazo de ejecución.




UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

| Código BPIN | 2018000050020 | Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá |
|---|---|---|

Paso a Paso | Aprobación y Envío

**Alcance**

Mejoramiento de 33,08 km de vías terciarias en la localidad de Sumapaz: LAGUNA VERDE: I N 4°10´20,81" y W 4°10´31,53" y F N 4°11´14,94" y W 74°09´31,53" ANIMAS BAJAS : I N 4°09´23,58" W 74°10´06,40" y F N 4°07´98,13" y W 4°10´59,79" SAN ANTONIO: I N 4°02´40,46" y W 74°18´37,92" y F N 4°04´53,35" y W 74°20´48,84" CAPITOLIO: I N 4°00´18,27" y W 74°20´29,87" y F N 4°01´55,58" y W 74°21´03,84" TUNAL ALTO: I N 3°57´13,85" y W 74°20´08,72" y F N 3°59´´ 07,96" y W 74°21´50,38"

| Fecha aprobación | Fecha terminación | Estado |
|---|---|---|
| 24/02/2020 | 30/06/2026 | CONTRATADO EN EJECUCIÓN |
| **Valor total** | **Valor SGR** | **Aprobado directamente** |
| $ 76.864.101.256 | $ 76.864.101.256 | No |

Fuente: Gesproy – Horizonte del proyecto

Es a partir de lo anterior, que surge la presente necesidad del Alquiler de al menos, de 10 unidades sanitarias (2 unidades sanitarias por cada frente de intervención) mensuales por 8 meses, lo anterior teniendo en cuenta que el personal (incluyendo personal femenino, 6 auxiliares de tráfico, 1 cadenera y 1 una ayudante de obra) que laborará en el proyecto de acuerdo a lo estimado por el área técnica es de 60 entre trabajadores oficiales, OPS y contratistas y que esta cantidad aumentará o disminuirá de acuerdo a la etapa de ejecución en la que se encuentre el proyecto. Lo anterior, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y brindar condiciones óptimas de higiene y bienestar al personal.

| UBICACIÓN | CANTIDAD DE FRENTES | CANTIDAD DE UNIDADES SANITARIAS | CANTIDAD DE COLABORADORES |
|---|---|---|---|
| Laguna Verde | 1 | 2 | 12 |
| Ánimas Bajas, | 1 | 2 | 12 |
| San Antonio | 1 | 2 | 12 |
| Capitolio | 1 | 2 | 12 |
| Unión – Tunales | 1 | 2 | 12 |
| **Total** | **5** | **10** | **60** |

Esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del proyecto "*Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá",* que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Finalmente, en vista de las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, a continuación, se incluye una breve descripción de esta, que, en todo caso, no sustituye la debida diligencia que le asiste al proponente, relacionada con la investigación propia de la localización del proyecto donde se desarrollara el contrato.

Algunas consideraciones básicas sobre la localidad de Sumapaz

- La Localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá; sus límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, son: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos[3].
- Esta localidad se encuentra aproximadamente a unos 80 kilómetros del casco urbano de Bogotá, lo que representa alrededor de 3 horas de viaje. A la localidad de Sumapaz se accede generalmente por la Vía al Llano desde el Portal de Usme de Transmilenio y la Avenida Caracas (Carrera 1) desde Usme Centro por la Troncal Bolivariana hasta el casco urbano del corregimiento de San Juan, en límites con

[3] Algunos datos fueron tomados del documento: Identificación y Priorización del Riesgo – Alcaldía Local de Sumapaz (https://www.idiger.gov.co/documents/220605/329657/Identificaci%C3%B3n+y+Priorizaci%C3%B3n.pdf/c0c0d444-dcce-4c14-9f06-a40e0f9f7777)

el municipio de Cabrera.

- De las 20 Localidades que conforman el Distrito Capital, la Localidad de Sumapaz es la más extensa con un área de 78.095 ha, es la única 100% rural, está dividida en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Tiquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Penaliza, Laguna Verde), para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias[4].
- Además de ser la localidad más extensa de Bogotá, es la menos poblada, con 7,457 habitantes a 2017 [5]
- Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)[6].
- En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, lo anterior, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.
- La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es 63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos, debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar[7].
- La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).
- Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad;

[4] IDEM nota 1

[5] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/sumapaz

[6] IDEM Nota 1

[7] IDEM Nota 1

20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)[8].

- En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, lo anterior, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.
- La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es 63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos, debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar[9].
- La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, correspondiente al proyecto denominado “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

**LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:**

El lugar de ejecución del contrato es la localidad 20 (Sumapaz), de la ciudad de Bogotá D.C., a continuación, se relacionan las coordenadas de inicio y fin, longitudes de cada tramo y las distancias medidas desde Usme. La entrega de las unidades sanitarias se realizará en la localidad de Sumapaz, en las siguientes veredas donde se encuentran los frentes de obra

- Laguna Verde
- Ánimas Bajas,
- San Antonio,
- Capitolio,
- Unión – Tunales.

- Laguna Verde
- Ánimas Bajas,
- San Antonio,
- Capitolio,
- Unión – Tunales.

[8] IDEM Nota 1

[9] IDEM Nota 1

| Nº | CIV | LOCALIZACION TRAMO | DISTANCIAS – RECORRIDO | | SISTEMA SIGMA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | USME – INICIO TRAMO | LONGITUD TRAMO | USME - CENTROIDE TRAMO |
| 1 – 5 | 20076242 | **Unión Tunales** | 86,90 km | 7.466,50 m | 88,20 km |
| 6 | 20047002 | **Capitolio** | 76,50 km | 4.555,50 m | 78,00 km |
| 7 | 20076253 | **San Antonio** | 69,70 km | 13.820,00 m | 76,30 km |
| 8 | 20076282 | **Animas Bajas** | 56,70 km | 4.280,00 m | 51,60 km |
| 9 | 20039002 | **Laguna verde** | 54,50 km | 2.958,70 m | 48,40 km |

**CÓDIGOS UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|
| 80131506 | 80 - servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 13 - Servicios inmobiliarios | 15 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones | 06 – Arrendamiento de baños portátiles |

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica)**

| ÍTEM requerido en el Proceso Contractual | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM | * SOPORTES. |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **10x8 meses** | **unidad** | a) La antigüedad de cada unidad sanitaria, no debe ser mayor de 5 años, en óptimas condiciones de uso, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.<br>b.) El baño portátil para el servicio sanitario debe estar dotado de un tanque de almacenamiento de capacidad mínima de 65 galones, que permita atender un mínimo de 300 usos completos diarios.<br>c.) Deberán contener: lavamanos, orinal, | Recibos de entrega y mantenimiento de las unidades sanitarias en los lugares solicitados.<br><br>Factura o soporte de compra de la unidad sanitaria nuevas donde se verifique el tiempo de uso de esta, además del documento de importación para el caso de unidades sanitarias portátiles importados o el certificado de origen con fecha de manufacturación para las cabinas fabricadas en el país. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | inodoro con tapa, sistema de recirculación de agua, dispensador de papel higiénico, papelera, jabonera, rejilla y tubo de ventilación.<br>d.) Las medidas de cada sanitario deberán estar en el rango de 1.09 a 1.2 metros de frente; de 1.18 a 1.30 metros de ancho y 2.20 a 2.35 metros de altura para facilitar su maniobrabilidad e instalación<br>e.) Las medidas para el orinal deberán estar en el rango de 0.60 a 0.85 metros de altura desde el piso y de 1.55x1.50 metros del techo interior<br>f.) Asiento - taza sanitaria - a 48 a 50 centímetros de altura.<br>g.) Base del sanitario a nivel del suelo. No precisa rampa<br>h) Puerta amplia de cierre automático, o con mecanismo que permita mantener la puerta permanentemente cerrada<br>i.) Cerradura exterior con llave.<br>j.) Accesorios (dispensador de papel higiénico, jabonera y papelera).<br>k.) Se deberán realizar mínimo dos (2) mantenimientos por semana en los frentes de obra urbanos, a cada una de las unidades sanitarias mixtas suministradas a la Entidad, independiente si la semana tiene día festivo.<br>l) Fabricado en poliuretano de alta densidad.<br>m) El contratista deberá utilizar en cada mantenimiento de las unidades sanitarias, la aplicación del químico desinfectante y | En concordancia con lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 13. Requerimiento de permiso de vertimiento. Se dispone que solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo cual en el caso que el oferente no realice descarga al sistema de alcantarillado público, deberá anexar con su propuesta Permiso de Vertimientos vigente. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | degradante (BIOGREGANTE), con el fin de garantizar el buen mantenimiento de estas.<br>n) En el caso en que las unidades sanitarias se afecten y/o deterioren por el uso constante, transporte y/o manipulación, por avería y/o daño del elemento, el contratista deberá asumir los costos y realizar los arreglos requeridos o el cambio de estas al que haya lugar, realizando dichas acciones en un término no superior a un día (1) calendario, contado a partir del momento en que se informe la eventualidad. | |

**OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:**

Ver ANEXO FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

**NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:**

El contratista deberá cumplir con la normatividad aplicable, entre las que se encuentran:

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”.
- Resolución 2400 de 1979 “Por la cual establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” capítulo VI De los Campamentos de los Trabajadores, artículos 46 y 47.
- Decreto Número 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- RESOLUCIÓN 01138 DE 2013 (Julio 31) Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones;
- Ley 1333 de 2009 sobre Régimen sancionatorio Ambiental.
- Norma Técnica Colombiana - NTC 1500: suministro de agua; sistema de desagüe; instalación sanitaria;

fontanería; código.

- Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta él manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
- Decreto 4741 de 2005: Se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Resolución 1362 de 2006, "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27º y 28º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones Norma Técnica Colombiana.
- La Norma Técnica Colombiana NTC 605 establece los requisitos que deben cumplir los baños portátiles en cuanto a materiales, diseño, ventilación, capacidad de almacenamiento de residuos y condiciones de higiene.
- Resolución 839 de 2023, “Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones.
- Y demás normatividad aplicable al servicio que va a suministrar, la cual se encuentra detallada en la Ficha técnica, documento que hace parte integral del proceso.

**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:**

Ver ANEXO FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

La UAERMV aclara que se han estimado unas cantidades de acuerdo con la necesidad y con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir. Sin embargo, la necesidad de cantidades estimada para el ítem estará sujeta a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad para dar cumplimiento al proyecto MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.. Así las cosas, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas por la entidad; las posibles variaciones podrán ser mayor o menor cantidad.

| **QUIEN LO ELABORA:** | **QUIEN LO APRUEBA:** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| *(firma)* | *(firma)* |
| NOMBRE: Beatriz Elena Quintero Ocampo | NOMBRE: Julio Cesar Pinzón Reyes |
| CARGO: Profesional especializado | CARGO: Gerente de proyecto |

Proyectó: -Escribir el nombre de la persona que realizó la proyección del Estudio del sector/Cargo o contrato-

* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

| **Documento 20251180099763 firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **BEATRIZ ELENA QUINTERO OCAMPO** | Profesional especializado<br>OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD<br>beatriz.quintero@umv.gov.co<br>Fecha firma: 22-03-2025 10:44:20 |
| **MAYERLING CLAVIJO DURAN** | contratista<br>GERENCIA DE CONTRATACIÓN<br>mayerling.clavijo@umv.gov.co<br>Fecha firma: 27-03-2025 16:09:59 |
| **JULIO CESAR PINZÓN REYES** | Subdirector de Intervención de la Infraestructura<br>SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA<br>julio.pinzon@umv.gov.co<br>Fecha firma: 25-03-2025 09:40:43 |
| **Revisó:** | ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - angelica.jaimes@umv.gov.co |
| | NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - norma.gonzalez@umv.gov.co |
| 94ebe3630ce6ae6fa43adfdcfe931a3f803d46cea8c9dce19d78abcad24231f4<br>Codigo de Verificación CV: c43e8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

Anexos: 6 folios